



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENIL SAN PEDRO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2018.

En Marbella, a 26 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Piña Troyano, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 442, de fecha 22 de enero de 2018.

De otra parte, Dña Sonia Izquierdo Alvarado, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Juvenil San Pedro (en adelante, ADJ), con CIF núm. G92026335, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 196, con domicilio en calle Badajoz, nº 3, 1º C de San Pedro Alcántara, en virtud de los poderes otorgados.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con el siguiente tenor literal: “GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CUALQUIER ÁMBITO 2017/12018”, siendo el importe de la dotación de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). Todo ello conforme a lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante LA ORDENANZA), delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

Que la participación de competiciones deportivas tanto locales como provinciales, autonómicas y nacionales, además de los fines sociales y de promoción del deporte que persigue, devienen de una utilidad pública, ya que el impacto que generan dichas actividades es significativo, y en interés deportivo, debido al número de ciudadanos y clubes a quienes afecta.

El artículo 10. C) de la Ordenanza dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se otorgarán mediante convenio.

Que ADJ reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (artículos 4 y 5) para ser “entidad beneficiaria”.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y del programa “Promoción y Fomento del Deporte”, con la denominación “ADJ SAN PEDRO”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para “GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CUALQUIER ÁMBITO 2017/2018”.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2018. A dicho crédito, designado con la aplicación 704-3410-48962, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. ADJ queda obligado a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.e, de la LGS y en el artículo 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, ADJ deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (artículo 6.e de la Ordenanza).

QUINTA.- Duración del convenio. El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo tal plazo improrrogable.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la presentación de garantía por parte de ADJ, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. ADJ deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses



desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año. (artículo 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza y en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. ADJ deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. ADJ estará obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General Municipal, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Rafael Piña Troyano
Concejal Presidente y Teniente Alcalde
Distrito San Pedro Alcántara

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo.: Dª Sonia Izquierdo Alvarado
Presidente

ADJ San Pedro"